



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043)
412062

00' 030

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2010-A-MPC
Casma, 19 de Julio del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de Julio de 1955 el Gobierno del General Don MANUEL A. ODRÍA mediante Ley N° 12382, crea la Provincia de Casma;

Que, el Gobierno Local de Casma mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2003-MPC del 31 de Marzo del 2003 acuerda celebrar cada año como fecha oficial de la Creación Política de la Provincia de Casma;

Que, el próximo 25 de Julio nuestra Provincia de Casma, celebra oficialmente su 55° aniversario de creación y el 28 de Julio nuestra patria recuerdan el 189° Aniversario de la expresión popular de la Independencia;

Que, es necesario resaltar estas fechas históricas con la identificación cívica y patriótica de los ciudadanos y ciudadanas y las instituciones de nuestra localidad hacia estas fechas y nuestros símbolos patrios;

Que, en uso de las facultades conferidas al Despacho de la Alcaldía en su Artículo 42°; Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 29792 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de los inmuebles y Locales Públicos de nuestra ciudad desde el día 24 al 31 de Julio 2010, como acto cívico por la celebración del 55° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Casma y el 189° Aniversario de la Independencia Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que la Bandera Nacional a ser colocadas en los locales Públicos, Privados y viviendas guarden las medidas correspondientes y el respeto absoluto a nuestro símbolo patrio, prohibiéndose el uso de banderas de papel y otras en mal estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que las fachadas de los Predios de la Ciudad deberán estar debidamente presentables y limpias RECOMENDANDO a los propietarios el pintando de las mismas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Gerencia de Servicios Públicos y Social al cumplimiento del presente Decreto para lo cual dispondrá que el personal de la Policía Municipal a partir del día Lunes 26 del presente mes notifique el incumplimiento del presente a quienes infringen la presente norma.

ARTICULO QUINTO.- El incumplimiento de lo dispuesto dará lugar a las sanciones establecidas en la escala de infracciones y sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2005-MPC.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional cumpla bajo responsabilidad la publicación del presente Decreto a través de los diferentes medios de comunicación social de la localidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Carlos Alberto Ochoa Pajuelo
ALCALDE